

...

1 1 -

20,11 Eq. . er

AN OC

Na Rhi

Į į

no' lakez

DE PGP

ŲΩ.

t.;;

The same

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Rosalba del Socorro Morales
.Demandado	Departamento de Antioquia
,Radicado	050013333026 2014 - 00534 00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte demandante

Por cumplir los requisitos de ley, el despacho mediante auto del 05 de junio de 2014, admitió la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuso la señora Rosalba del Socorro Morales en contra del Departamento de Antioquia, auto en el que se requirió a la parte demandante, para que dentro de los diez (10) días siguientes, remitiera vía correo postal autorizado copia de la demanda y sus anexos, tanto a la accionada como al procurador delegado ante el juzgado.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requiere a la parte demandante para que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, acredite la remisión de los traslados de la demanda al Departamento de Antioquia y al agente del ministerio público, so pena de disponerse la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAUL MARTINEZ SALAS

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, Fijado a las 8 a.m.

OS EDUARDO RAMÍREZ B Secretario